



0311-SR
Adelante

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial



Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8210/2017

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. RAÚL LEÓN CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MULTISERVICIO CARRISAL, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
recibe el documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: No procedencia del Informe Preventivo
Expediente: 11GU2017X0038

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado "**Estación de servicio 13097, Multiservicio Carrisal, S.A. de C.V.**" en adelante el **Proyecto**, presentado por la empresa "**Multiservicio Carrisal, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Regulado**, el 10 de marzo de 2017 en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), con ubicación en la coordenada UTM DATUM WGS84 Zona 14, X:257763.54 Y:2291833.17 y dirección en el Libramiento Norponiente León-Querétaro, Col. Carrisal Grande, en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, actividad que forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3º, fracción XI, inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y por lo tanto es materia competencia de esta **AGENCIA** en términos del artículo 1º de la misma Ley.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8210/2017

- II. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) es la autoridad competente para analizar, evaluar y resolver el **IP** presentado por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, fracción XXVII y 37, fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Regulado** realizó la presentación del **IP** con fundamento en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).
- IV. Que con fecha 10 de marzo de 2017, el **Regulado** ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), el escrito sin número de fecha 08 de marzo de 2017, mediante el cual el **Regulado** presentó el **IP** del **Proyecto** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **11GU2017X0038**.
- V. Que en fecha 06 de abril de 2017, la **DGGC** realizó el requerimiento de información adicional al **Regulado** con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/5128/2017**, con la finalidad de subsanar y complementar la información contenida en el expediente del **IP**, y dar cumplimiento a lo establecido por las leyes en materia ambiental.
- VI. Que en fecha 02 de junio de 2017, el **Regulado** ingresó a la **AGENCIA** la información requerida mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/5128/2017**, anexando al expediente del **IP**, copia de la autorización en materia de impacto ambiental No. **MIA-IRA-030-1107/2013** emitida el 15 de mayo de 2013 por el Instituto Estatal de Ecología del Gobierno del Estado de Guanajuato, para el proyecto consistente en la construcción y operación de una estación de servicio gasolinera con ubicación en carretera Querétaro-León, tramo libramiento norte de Irapuato Km 7+653, Irapuato, Guanajuato, domicilio que coincide con el del **Proyecto** para el que se presenta el **IP**, del cual, el **Regulado** hace constar en el mismo expediente del **IP**, que la estación de servicio no ha sufrido o realizado cambios en las instalaciones ni equipos que afecten lo autorizado anteriormente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8210/2017

VII. Derivado de lo anterior, esta **DGGC** advierte que la autorización No. **MIA-IRA-030-1107/2013**, emitida el emitida el 15 de mayo de 2013 por el Instituto Estatal de Ecología del Gobierno del Estado de Guanajuato, en favor de la empresa **Multiservicio Carrisal, S.A. de C.V.**, se **encuentra vigente** toda vez que no se estableció una vigencia para las etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio. Lo anterior en los términos del artículo noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7º fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 29 y 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGC**:

ACUERDA

PRIMERO.- Hacer de su conocimiento la **No Procedencia** del Informe Preventivo recibido el 10 de marzo de 2017, en esta **DGGC**, presentado por el C. Raúl León Chávez, representante legal de la empresa **Multiservicio Carrisal, S.A. de C.V.**, dado que el **Proyecto** cuenta con autorización vigente con oficio No. **MIA-IRA-030-1107/2013**, emitida el emitida el 15 de mayo de 2013 por el Instituto Estatal de Ecología del Gobierno del Estado de Guanajuato, otorgada en favor de la empresa "**Multiservicio Carrisal, S.A. de C.V.**", para el proyecto consistente en la construcción y operación de una estación de servicio gasolinera y que coincide con la ubicación y características señaladas en el **IP** integrado ante esta **AGENCIA**, por el **Regulado**.

SEGUNDO.- En caso de que el **Regulado**, pretenda la realización de modificaciones y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente, mediante el trámite **ASEA-00-039**. Para mayor información de este trámite puede consultar la siguiente dirección electrónica:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8210/2017

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/556517198217e67cd20000d1>

TERCERO.- El presente acuerdo no exime al **Regulado** de contar con los dictámenes técnicos de operación y mantenimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016** Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas; emitidos por una Unidad de Verificación aprobada por la **AGENCIA**, de acuerdo con lo establecido en el inciso 10.1 quinto párrafo, de la citada norma.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al C. Raúl León Chávez, representante legal de la empresa Multiservicio Carrisal, S.A. de C.V. de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA - Para Conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Seguimiento.
Expediente: 11GU2017X0038
Bitácora: 09/IPA0118/03/17
Folio: 046464/06/17

MVAG / ASG

Página 4 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx